

Recursos humanos: actualización

Nota sobre la condición jurídica de la OPS

Contexto jurídico

1. En 1946, cuando se adoptó la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, existían varios órganos internacionales y regionales de salud pública como la Organización Sanitaria Panamericana¹ y la Oficina Sanitaria Regional Panárabe (con sede en Alejandría, Egipto). El Artículo 54 de la Constitución de la OMS establece que la Organización Sanitaria Panamericana y todas las demás organizaciones intergubernamentales regionales de salubridad preexistentes «serán integradas a su debido tiempo en la Organización» sobre la base del mutuo consentimiento de las autoridades competentes, expresado por medio de las organizaciones interesadas.

2. La Oficina Sanitaria Regional Panárabe se integró en la OMS y se convirtió en su organización regional para el Mediterráneo Oriental. La OMS y la Organización Sanitaria Panamericana concertaron un acuerdo el 22 de abril de 1949, cuyo artículo 2 dice lo siguiente: «La Conferencia Sanitaria Panamericana, por intermedio del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, y la Oficina Sanitaria Panamericana servirán respectivamente como el Comité Regional y la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental dentro de los términos de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Siguiendo la tradición, ambos organismos mantendrán sus nombres respectivos, a los cuales se agregará ‘Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud’ y ‘Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud’, respectivamente».²

3. Así pues, la OPS siguió siendo una organización internacional separada con su propia Constitución, gobernanza, sistema de cupos, presupuesto, normas, personal, auditor externo y asesor jurídico. Sin embargo, en virtud del mencionado acuerdo, desde 1949 actúa simultáneamente como la organización regional de la OMS para las Américas, mientras que su Consejo Directivo y la Oficina Sanitaria Panamericana (la secretaría de la OPS) desempeñan las funciones de Comité Regional y de Oficina Regional, respectivamente. El Director de la OPS es elegido por la Conferencia Sanitaria Panamericana y su nombre es propuesto al Consejo Ejecutivo para su nombramiento como Director Regional de la OMS para las Américas.

¹ Denominada actualmente Organización Panamericana de la Salud por decisión de la XV Conferencia Sanitaria Panamericana, septiembre-octubre de 1958.

² *Documentos básicos*, 48.ª ed. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2014.

Presupuesto

4. En el artículo 6 del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud se establece que «una proporción suficiente del presupuesto de la Organización Mundial de la Salud será destinada al trabajo regional». Por consiguiente, la OMS ha destinado cada bienio a la OPS aproximadamente el 5% del total de su presupuesto por programas, lo que representa aproximadamente el 30% del Programa y Presupuesto de la OPS (el segmento de «programas básicos»). La OPS informa mensualmente a la OMS sobre la utilización de los fondos que le destina la Organización, por categoría de gastos y con arreglo al marco de resultados de la OMS, que es el mismo que el marco de resultados de la OPS. El presupuesto asignado a la Oficina Regional para las Américas para el bienio 2014-2015 asciende a US\$ 176 millones, de los que US\$ 82 millones proceden de las contribuciones señaladas. Si se excluyen los componentes relativos a la respuesta a los brotes epidémicos y las crisis y a la erradicación de la poliomielitis, esto representa el 5,4% del presupuesto por programas 2014-2015 y el 29,3% del Programa y Presupuesto de la OPS 2014-2015. Los gastos de la OPS son certificados por su Auditor Externo como parte de su auditoría financiera.

Recursos humanos e implicaciones para la movilidad mundial

5. Las políticas de recursos humanos de la OMS, que se formulan con arreglo al Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal, se aplican a los miembros del personal de la OMS, pero no a los de la OPS. No obstante, las políticas de recursos humanos de la OPS y su Estatuto del Personal y Reglamento de Personal se actualizan periódicamente para armonizarse con los de la OMS.

6. El único miembro del personal de la OMS en la OPS es el Director, quien es a la vez el Director Regional para las Américas.

7. El personal de la OPS, que se rige por el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización Sanitaria Panamericana y recibe la carta de nombramiento de dicha Organización, está bajo la autoridad del Director de la OPS (el párrafo 1.2 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana reza del siguiente modo: «Todos los miembros del personal están sometidos a la autoridad del Director, y este podrá destinarlos a cualquiera de las actividades u oficinas de la Oficina Sanitaria Panamericana. Los miembros del personal son responsables ante él en el desempeño de su cometido. En principio, el tiempo de los miembros del personal estará por entero a la disposición del Director.»).

8. Por tanto la política de movilidad mundial propuesta no se aplicaría automáticamente a los miembros del personal de la OPS. En consecuencia, la OMS y la OPS están examinando mecanismos para que la OPS colabore con la OMS en la aplicación de dicha política, teniendo en cuenta la condición jurídica de la OPS.

9. En los dos últimos años, 16 miembros del personal se han trasladado entre la OMS y la OPS, cinco de ellos para puestos de Jefe de Oficina en el País. En estos momentos, hay 52 candidatos de la OPS en la lista para jefes de oficinas de la OMS en los países.

10. Cuando la OPS o la OMS ofrece un nombramiento a un miembro del personal de la otra organización, el cambio se considera un traslado entre organismos con arreglo al Acuerdo Interorganizacional sobre el traslado, la adscripción o el préstamo de personal entre las organizaciones que aplican el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas.

11. La administración y los representantes del personal de la OPS son consultados sobre las políticas de recursos humanos de la OMS y son miembros del Consejo Mundial Personal/Administración, que es el mecanismo a nivel de toda la Organización para las consultas entre el personal y la administración sobre políticas de personal y condiciones de servicio. Ese mecanismo de colaboración facilita la armonización de las políticas de recursos humanos de la OMS y de la OPS.

= = =